

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20190083900**.

Visto lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, referente al embargo del remanente del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20714759, se requiere al extremo pasivo, a fin que allegue el respectivo certificado de libertad y tradición del referido bien raíz, y de estar vigente alguna cautela con ocasión al presente proceso, previa verificación de embargo de remanentes, sin que sea necesario el ingreso de las diligencias al Despacho, por secretaría, procédase a librar el oficio de levantamiento de cautelas, conforme fuera ordenado en el auto que terminó el proceso.

De otra parte, como ya fuera ordenado en el inciso 2° del auto de fecha 8 de noviembre de 2022, frente a los títulos judiciales restantes, de no existir embargo de remanentes, procédase a su entrega al extremo pasivo, y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del estrado judicial a favor de quien se hayan decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 011, hoy 31 de enero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98e80c82079a4f188100bf129828f0058c62ae6e25739d9e469db0e9a2908b1**

Documento generado en 27/01/2023 05:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>